

ACTA No. 068 -2024

Salón de Reuniones de Aguas de Choloma S.A; Departamento de Cortés, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés a los Seis días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (06/11/2024) siendo las ocho y veinticinco minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, Presidió la misma el señor Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar con la asistencia del Vice-Alcalde Juan Ramon Molina Colindres, y de los Regidores Jessica Patricia López Mendoza, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, José Tito López Hernández, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, y el Secretario Municipal Abg. José Alejandro Callejas Badia que da Fe,- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum**2.- Apertura de la Sesión****3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior****3-1 Visitas****4.- Correspondencia Recibida****5.- Informes****6.- Varios****7. Dominios Plenos****8.- Cierre de Sesión. -**

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho y veinticinco minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior. -

3-1 VISITAS.

A) CTV MARIO UGARTE La Corporación Municipal de Choloma, Cortés, tuvo como punto de visita la comparecencia del Ing. Rodolfo Rubí en su condición de Director del CTV Mario Ugarte, quien se hizo acompañar del Lic. Rigoberto Jimenez Martínez en su condición de Contador de la precitada Institución, quienes además de hacer la presentación al Corporativo, entregaron la siguiente documentación, descrita a continuación:

1.- Informe Financiero, Patrimonial y Contable del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2023.

2.- Informe Financiero, Patrimonial y Contable del 01 de enero al 30 de septiembre del año 2024.

3.-Plan Operativo Anual, Centro Vocacional Mario Ugarte.-

Mismos que quedan en Archivo de este Gobierno Local.

4º CORRESPONDENCIA. -

A.- Solicitud Sres. Regidores. Corporación Municipal Choloma, Cortes.

El motivo de la presente es para solicitarle una ayuda económica por la cantidad de 60,000.00 lempiras para cubrir gastos de operación a la joven **Vivian Geraldina Alberto Castellanos** con numero de identidad **0512-1995-00206**. Hace 10 días le diagnosticaron **Cáncer de Cuello Uterino** pues se encuentra muy delicada de salud y urgentemente debe procederse a operar en el hospital SALUTEM.

Atentamente Santos Muñoz, Id 0107-1975-00533, Tel 9909-1476.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar la asistencia social monetaria de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L 40,000.00)** a la ciudadana **VIVIAN GERALDINA ALBERTO CASTELLANO** con DNI 0512-1995-00206, representada por su padre el señor **SANTOS ALBERTO MUÑOZ** con DNI 0107-1975-00533; fondos que deberán ser liquidados ante los oficios de la Jefatura de Tesorería Municipal de este Gobierno Local, por tanto se instruye a la Jefatura de Asistencia Social dar cumplimiento al presente acuerdo, asimismo se instruye a la Comisión de la Mujer dar seguimiento al presente asunto. *Que Secretaría Municipal notifique a la Comisión de la Mujer, Unidad de Asistencia Social, Gerencia Administrativa, y Tesorería Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

B.- Para: Profesor Gustavo Antonio Mejia. Alcalde Municipal del Municipio de Choloma, Cortés, Su oficina y Corporacion Municipal, Choloma, Cortés. SOLICITUD Esperando que se encuentre muy bien de salud y que este cosechando muchas Bendiciones en sus funciones Diarias.

Yo **Justiniano Cardoza**, Mayor de edad y con numero de identidad **0416-1979-00120** y Residente de la Colonia 7 de septiembre de la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, Por este medio me dirijo a usted para que me brinde una pequeña ayuda con lo que usted pueda o tenga Voluntad ya que tengo Diagnosticado **CANCER** en el **ESTOMAGO** y me tiene un valor de 100,000.00 lps como Un aproximado y ya que soy una persona mayor y de escasos recursos Económicos me dirijo a usted para que me brinde su apoyo en este momento de Necesidad.

Así mismo agradeciéndole de antemano por su atención a la presente y en espera de una pronta respuesta a nuestra solicitud.

Atentamente Justiniano Cardoza, Cel 9480-1821.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar la asistencia social monetaria de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L 40,000.00)** al ciudadano **JUSTINIANO CARDOZA** con DNI 0416 1979 00120; fondos que deberán ser liquidados ante los oficios de la Jefatura de Tesorería Municipal de este Gobierno Local, por tanto se instruye a la Jefatura de Asistencia Social dar cumplimiento al presente acuerdo. *Que Secretaría Municipal notifique a la Unidad de Asistencia Social, Gerencia Administrativa, y Tesorería Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

C.- Centro de Educación Básica Aydee de Martínez, Choloma, Cortes, Solicitud ,19 de octubre de 2024.

Sres. De Corporación Municipal.

Reciban un cordial saludo del personal docente y administrativo del Centro Básico Aydee de Martínez, deseando que esté desarrollando con éxitos sus gestiones Administrativo.

Por medio de la presente le estamos solicitando que nos ayude a desmembrar el predio de la escuela de las áreas verdes que pertenecen a la Municipalidad, ya que

en la actualidad el centro educativo requiere obtener el **dominio pleno** donde certifique que este terreno pasa a la secretaria de educación.

Necesitamos este tramite a la mayor brevedad posible ya que hay ayudas de infraestructura que se van de la escuela porque esta, no tiene sus documentos en orden y manifiesta que hasta que esta situación se solucione ellos realizaran los proyectos.

Sin nada mas que decirle nos despedimos de usted esperando que atienda nuestra solicitud y confiando en Dios que su respuesta sea positiva.

Lic. Delmi Yanory Rivera, Directora.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Deléguese la petición otorgamiento de dominio pleno, presentada por la Directora del CEB AYDEE DE MARTINEZ ante los oficios de la Comisión Corporativa de Tierras. *Que Secretaría Municipal notifique a la Comisión de Tierras, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

D.- Choloma, Cortes 22 de octubre del 2024. Municipalidad de Choloma.

Honorable Corporación Municipal. Con el presente me permito poner en consideración de la honorable Corporación Municipal la siguiente **INTENCION PARA DESARROLLAR UN PROYECTO HABITACIONAL** "Residencial Villas Monserrat" donde detallamos los siguientes aspectos:

1.1 DESCRIPCION

Se considera urbanizar un área de 8611.635 m2 de terreno; esta urbanización contara con los servicios básicos como agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, calles pavimentadas, además contara con un área de recreación o cualquier otro proyecto para beneficio de la comunidad.

1.2 LOCALIZACION DEL PROYECTO

El proyecto residencial Villas Monserrat esta localizado entre la colonia San Carlos la Lotificadora henrys, Choloma, Cortes con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Setenta y ocho puntos ochenta y ocho metros (78.88 Mts) colinda con callejón existente;

AL SUR: Ochenta y cinco puntos treinta y ocho metros (85.38 Mts) colindando con la escuela y Frederick E. Dox Sánchez (Lotificadora Henrys);

LA ESTE: Ciento doce puntos treinta y dos metros (112.32 Mts) colindando con la San Carlos;

AL OESTE: ciento doce puntos treinta y dos metros (112.32 Mts) colindando con familia Dox Guillen.

1.3 DISTRIBUCION DE USO DE SUELOS

CUADRO USO DE SUELOS			
NOMBRE	AREA (M2)	AREA EN (V2)	PORCENTAJE
AREA LOTES	5664.628	8124.549	66%
AREA CALLES	2414.797	3463.447	28%
AREA VERDE	532.210	763.327	6%
AREA TOTAL	8611.635	12351.323	100%

AREA RESIDENCIAL:

Pedimos amablemente a la honorable corporación municipal que nos permita la zonificación R-4 con lotes con áreas entre 162 a 200 metros cuadrados para poder ofrecer una propuesta acorde a la economía familiar del sector que nos permita no encarecer el precio del lotes mas vivienda y que estas puedan estar al alcance de las personas radicadas en el sector aumentado así sus posibilidades de obtener su vivienda a través de financiamientos bancarios cuyos retiros de construcción serán los siguientes:

Fondo=3 metros

Frente=2 metros

Lateral=1 metro en ambos lados

Contara con 30 lotes residenciales.

Los lotes típicos serán de 9 metros de frente y 18 metros de fondo.

Damos gracias de antemano cordialmente Lic. Henry Terencio Fuentes Bonilla, Director de Proyecto, Ing. Edwing Shaun Fuentes Murillo, Director de Proyecto.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admítase la intención de Urbanización del proyecto denominado Residencial Villas Monserrat, asimismo se instruye al peticionario adjuntar y/o poner de conocimiento ante este seno Corporativo la escritura publica e información del bien inmueble donde se pretende desarrollar el precitado proyecto residencial. *Que Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

E.- VICARP – Modas y Diseños - San Pedro Sula, Cortes 25 de octubre de 2024 Señores Alcaldía Municipal Del Distrito de Choloma- Atención: Profesor Gustavo Mejía.

Alcalde Municipal.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo de parte de Victorino Carranza, propietario De la empresa **DISEÑOS VICAR, empresa hondureña, legalmente establecidas y ubicada en el Barrio Medina de San Pedro Sula, y de la cual soy orgullosamente representante.**

Me dirijo a usted, con mucho respeto, para ponerle al tanto sobre la situación acontecido el día lunes 21 de octubre de 2024, en la oficina del regidor lagos:

Ese día en la oficina de la regidora Paiz deje mi maleta, por sugerencia de la regidora Paiz, diciéndome que allí no le pasaría nada, lastimosamente no fue así, mientras buscaba sellar tres hojas de un contrato en su oficina, ese día usted estaba por Tegucigalpa. Al salir de esa oficina, note inmediatamente que me habían sustraído documentos de mi maletín y precisamente fue sustraída la información concerniente a uno de los cobros que tengo pendiente desde hace tres años con esa alcaldía municipal.

Luego el día jueves visito al regidor lagos para cotejar las inconsistencias de contrato de los 100 uniformes por la cantidad de L. 480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil lempiras), recibiendo como respuesta que los documentos dejados con anterioridad por mi persona, no están en su poder, cuando fue usted que en enero de este año, que me refirió al señor lagos que formaba parte de una comisión de revisión de

contratos, procediendo en ese momento a dejar todos los documentos necesarios respecto a ese cobro.

Me parece demasiada coincidencia que los documentos sustraídos hayan sido los mismos documentos que ahora no tiene el Regidor Lagos, creo que esto es suficiente elemento para levantar cualquier sospecha sobre un acto doloso a mi criterio.

La única expresión que se le Ocurrió al Regidor Lagos fue "Aquí no están esos documentos, que quiere que haga"

Por todo lo expuesto anteriormente, apelo a usted como máxima autoridad de esa alcaldía, esperando contar con su colaboración al respecto y no tener que acudir a las autoridades pertinentes y levantar recursos en contra de su institución o su personal.

Nº	CONTRATO	DETALLE	CANTIDAD	VALOR
1	PMM-MCH-NO.641	UNIFORMES DE FUTBOL	100	L.480,000.00

Quedo atento a su pronta y afirmativa respuesta de cualquier gestión que usted pudiera realizar, misma de la cual, estaré profundamente agradecido.

Atentamente Victorino Carranza Ponce, Gerente Propietario.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Téngase por admitida la correspondencia que antecede por parte del señor Victorino Carranza para conocimiento de este seno Corporativo. *Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

F.- Choloma, Cortes 21 de octubre de 2024.

Abog. Alejandro Callejas Badia. Secretario Municipal.

Estimado Abog. Callejas.

Deseándole éxitos y muchas bendiciones en sus delicadas labores diarias.

La presente es para solicitarle se someta ante la Honorable Corporación Municipal el compromiso de incluir para el Plan de Inversión 2025 lo siguiente:

- Proyecto de Construcción de Canal y Medidas de Mitigación en CEBG Éxitos de Anach, Sector sur.

Esto como contraparte para la ejecución del Proyecto de Reconstrucción del CEBG Éxitos de Anach el cual será ejecutado por el FHIS y esta institución solicita esto como requisito.

Adjunto documentación soporte-

Atentamente Ing. Enerson Miguel Rubio, Jefe de Obras Publicas.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Incluir en el Plan de Inversión del año 2025, el proyecto de obra publica consistente en Construcción de Canal y Medidas de Mitigación en CEBG Éxitos de ANACH, mismo que será ejecutado por el FHIS. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Infraestructura y Jefatura de Obras Públicas , y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

G.- SE SOLICITA RECONSIDERACION DE PUNTO DE ACTA DE PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE POLVORA AUTORIZADOS SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO 30-2000.- PETICION. –

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Yo, **MARTHA DINORA REYES GUEVARA**, mayor de edad, hondureña, Comerciante, con DNI numero 0502-1975-00531, de este domicilio, actuando en mi condición personal, con muestras de mi acostumbrado respeto me dirijo ante Voz **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL**, a solicitar se Reconsidere EL PUNTO DE ACTA PARA QUE SE **AUTORICE LA VENTA DE JUEGOS PIROTECNICOS, LUCES DE BENGALAS Y PRODUCTOS A BASE DE POLVORA AUTORIZADOS SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO 30-2000**, a efecto de darle alegría a nuestro Municipio para esta fiestas de navidad y año nuevo, siendo que es una tradición para nuestra población celebrar emotivamente,- En vista que fue denegada la solicitud presentada por mi persona, lo cual solicito me pueda Reconsiderar el punto y que se someta nuevamente a sesión de corporación, en vista que somos familias Emprendedoras, que nos dedicamos a este rubro, y nosotros buscamos la manera mas legal posible, para poderlo comercializar y que no afecte a terceros de igual nos sometemos a la normativa de acuerdo a la ley, esperando se me Reconsidere el punto de Acta Se me adjudique a mi persona para dicha actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

Fundo la presente solicitud en art. 80, 321 de la Constitución de la Republica, 30-2000 Decreto Legislativo, 1,14,15,16 de la Ley de Control De Armas de Fuego, Municiones Explosiones y Otros Similares. –

PETICION

A la Honorable Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, PIDO: Admitir el presente escrito, **SE RECONSIDERE EL PUNTO DE ACTA PARA LA VENTA DE JUEGOS PIROTECNICOS, LUCES DE BENGALAS Y PRODUCTOS A BASE DE POLVORA AUTORIZADOS SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO 30-2000** y en lo demás resolver conforme a derecho.

Choloma, Departamento de Cortes, a los veintiún días del mes de octubre de 2024.
Marta Dinora Reyes Guevara.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Téngase por admitida la petición de reconsideración sobre acuerdo Corporativo, presentada por la ciudadana Martha Dinora Reyes Guevara. *Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

H.- CENTRO TECNICO VOCACIONAL MARIO UGARTE COL. CEDEN, CHOLOMA, CORTES.

28 DE Octubre del 2024. Licenciado Gustavo Antonio Mejía Escobar. Alcalde Municipal de Choloma. Abogado Alejandro Callejas. Secretario Municipal.

Jessica Patricia López, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, Melquin Tito López, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala.

Pleno de Regidores Municipales.

Por correspondencia:

Respetables Señores: Nos es grato dirigirnos a ustedes en su condición de Corporación Municipal de la Municipalidad de Choloma deseándoles éxitos en sus funciones.

Dada su facultad de aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, que de acuerdo con la ley, deban ser sometidos a su consideración y en nuestra condición de fundación y administración del Centro Técnico Vocacional Mario Ugarte respetuosamente solicitamos se consideren los siguientes puntos:

- Solicitar una reunión para detallar una exposición sobre los avances de desarrollo de la institución durante esta nueva administración así como también rendir informe de rendición de cuentas de ingresos y egresos tanto de fondos municipales como fondos internos.
- Solicitar un aumento de transferencia para terminar de arreglar los problemas de la institución con respecto relacionado al seguro social.
- Solicitar un renglón presupuestario para terminar de cubrir las ultimas transferencias de este año 2024 ya que administración nos dice que no hay presupuesto debido a que no ha hecho transferencias el gobierno a la municipalidad de Choloma, para no atrasar el desarrollo que con tanto esfuerzo hemos llegado alcanzar en la institución y poder seguir generando profesionales al mundo laboral y contribuir al desarrollo de nuestro municipio.

Licda. Dilia Ortiz, Presidenta FUDETECH, Ing. Rodolfo Rubi, Director-CTV-Mario Ugarte.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admítase para conocimiento de este seno Corporativo, la petición presentada por la Presidencia de **FUDETECH** y la Dirección del CTV Mario Ugarte. *Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

I.- SE SOLICITA DONACION EN DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTES.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE CONFIERE PODER.

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTES.

Yo, **HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ**, hondureño, con numero de DNI: 1201-1970-00506, casado, mayor de edad, Dr., vecino de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante **ACUERDO NUMERO 155-2023** de fecha veintiuno de junio del dos mil veintitrés, emitido por la excelentísima Presidenta constitucional de la Republica, con mi acostumbrado respeto comparezco ante Usted **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTES**, solicitando la **DONACION EN DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE** en esa jurisdicción, petición que se basa en los términos siguientes:

PRIMERO: Que el bien inmueble objeto de la presente la solicitud es con el fin de ejecutar la construcción de una Estación Policial que cuente con las condiciones de seguridad adecuadas, que generen mayor efectividad en el servicio policial, en

beneficio de la población de ese sector y poder incorporarlo **PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y ARMONIZACION DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, CON ENFOQUE DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS,** inversiones que solo pueden realizarse una vez que los bienes inmuebles estén cedidos en legal y debida forma e inscritos en el Instituto de la Propiedad (IP) a favor de esta Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad.

SEGUNDO: Que, de ser procedente dicha donación, se emita **la CERTIFICACION DEL PUNTO DE ACTA** donde se incorpore lo siguiente: **GENERALES DE LEY DEL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, ANTECEDENTES REGISTRALES, RUMBOS, LIMITES, COLINDANCIAS, E INFORMACION REGISTRAL, ASI COMO SU VALOR CATASTRAL, A EFECTO QUE LA RESPECTIVA CERTIFICACION SEA OBJETO DE INSCRIPCION ANTE EL IP.** A su vez solicitar a disposición del personal de Catastro de la Alcaldía Municipal del Municipio de Choloma Departamento de Cortes, para que nos proporcionen Constancia Catastral, plano topográfico del bien inmueble, para poder realizar el procedimiento correspondiente de legalización he inscripción en el Instituto de la Propiedad (IP) de esa jurisdicción.

SE CONFIERE PODER

Para que continúe con las diligencias se confiere poder al Abogado **ALEJANDRO JOSE DIAZ TORRES**, con numero de Documento Nacional de Identificación: 0801-1972-01838, soltero, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 18186, con teléfono 8840-0293 y correo electrónico diaztorres607@gmail.com
FUNDAMENTACION JURIDICA Artículo 80 de la Constitución de la Republica, Artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 613,697,699,701,702,703,705,713, del Código Civil, artículo 47 numerales 1,4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, Artículo 12 A numerales 2,8 Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 11, Reglamento General de la ley de Municipalidades.

PETICION A la HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTES.PIDO: Admitir el presente escrito junto con los documentos que se acompañan como anexos, darle el tramite que consideren oportuno a la presente solicitud de Donación en Dominio Pleno de un Bien Inmueble, para proceder a su Inscripción en el Instituto de la Propiedad (IP), del Municipio de Choloma Departamento de Cortes.

Comayagüela, Municipio del Distrito Central, 12 de Septiembre del año 2024.

Dr. Héctor Gustavo Sánchez Velásquez, Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Notificar al Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, que la petición presentada ante este seno Corporativo sobre el inmueble pretendido según las fotografías adjuntas, no procede en vista que el mismo no es propiedad de este Gobierno Local, por ende la Secretaría de Seguridad debe establecer contacto con la titular del inmueble

pretendido a efectos de notificarle su intención de compra-venta sobre su propiedad.
Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo para efectos legales.

J.- MCH-DP-082/2024 Choloma, Cortes, 04 de noviembre 2024. Lic. Gustavo Antonio Mejía, Alcalde Municipal Distinguido Sr. Alcalde le saludo cordialmente.

El motivo de la presente nota es para solicitarle que pueda someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, una **ampliación presupuestaria** por el valor de **L. 318,963.33** (Trescientos dieciocho mil novecientos sesenta y tres con 33/100), por retención de valor pagado como anticipo de proyecto, no ejecutado en su totalidad. Fondos que serán llevados al renglón presupuestario 11 04 001 000 002 47210 15-013-01/20 "Pavimentación de calles internas Bo. San Antonio, Sector Centro, Etapa I." Adjunto documentación de Tesorería y resolución de Procuraduría Municipal. Atentamente Silvia Medrano, Jefe Depto. De Presupuesto.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar la Ampliación Presupuestaria por el valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 033/100 (L 318,963.33)** por concepto de retención de valor pagado como anticipo de Proyecto no ejecutado en su totalidad. *Que Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Presupuesto y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

K.- OFICIO SRIJP-123-2024. San Pedro Sula, Cortes, 05 de noviembre 2024. HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Distinguidos Miembros De la Corporación Municipal:

Por este medio me dirijo a Ustedes, deseando éxitos en sus delicadas funciones, para reiterar solicitud presentada en años anteriores y en varias ocasiones, para que se formalice donación de dos (2) manzanas de terreno a favor del Ministerio Publico; mismo que es de nuestro conocimiento, ya que fue adquirido mediante compra por esta Corporación Municipal y a la fecha esta pendiente se pueda materializar la donación del terreno a favor del Ministerio Publico, el cual fue gestionando con el fin de construir un Centro Integrado.

Siendo que es necesario contar con el terreno para poder instar ante cooperantes cualquier proyecto de construcción y a la vez se debe contar con el terreno para que a partir de las dimensiones del mismo, se puedan elaborar planos y diseños de toda infraestructura que será instalada en el mismo

Se adjuntan copias de solicitudes anteriores que consta de 19 folios.

Sin otro particular, agradeciendo su atención a la presente y una pronta respuesta en beneficio de la sociedad cholomeña que se presenta.

Atentamente, Abog. Reyna Teresa Valerio Harry, fiscal Coordinadora regional Zona Norte/Ministerio Publico.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Delegar la petición que antecede ante los oficios de Procuraduría Municipal a efectos emitan pronto dictamen con sugerencias a este seno Corporativo en relación a la petición que antecede, presentada por Coordinación Regional Zona Norte del Ministerio Publico. *Que Secretaría Municipal notifique a Procuraduría General y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

5º INFORMES.-

A.- Se recibió nota del Departamento de Catastro SOBRE EL PUNTO DE ACTA No. 065; Punto 4 Correspondencia, Inciso A, del Dieciocho de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro.

"4.- Donación de terreno para amplitud de nuestro templo de la Iglesia Católica... Remítase la solicitud de donación de inmueble para amplitud del templo de la Iglesia Santo Domingo de Guzmán ubicada en Colonia Bosques de Choloma, ante la Comisión de Tierras..."

En el Marco de esa Solicitud, esta Gerencia de Catastro, en acompañamiento a la Comisión de Tierras procedió con el Equipo Técnico de Medición de Campo a realizarse el Trabajo de Campo, siendo estos los datos.

AREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL, COLONIA BOSQUES DE CHOLOMA:

C. Catastral: **GQ4311-20-0001**, Tomo/Asiento: **5544/66**,

Propietario: **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**,

Uso Inmueble: **PREDIO BALDIO**,

Reg. Trib. Nac: **0502-995-126178**,

Área Terreno: **5,733.48 m² ~ 8,223.28 v²**

AREA A DONAR A LA IGLESIA CATOLICA:

Propietario: **IGLESIA CATOLICA**,

Uso Inmueble: **TEMPLO**,

Reg. Trib. Nac.: **0801-9003-022491**

Área de Terreno: **298.29 m² ~ 427.87 v²**

Esperando que la información proporcionada facilite la toma de decisión de esta Honorable Corporación Municipal; respecto al Terreno solicitado y la Escrituración del Predio a favor de la Iglesia Católica, previo a seguir el Trámite correspondiente. Adicionalmente a lo anterior; esta Dependencia Catastral, realizó la medición de un fracción de terreno (de INMBOSCH) contiguo al Predio de la Iglesia Católica, para su posterior compra/venta con los Propietarios del Terreno.

Se emite el Presente Informe **INFGCM-2024031**, en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinticinco días del mes de octubre del año Dos Mil veinticuatro; Tercer año de la Administración **2022-2026**.

Atentamente Lic. Jorge Alberto Portillo.

La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA:

Otorgar la donación por segregación (desmembración) de fracción (franja) con un área de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTINUEVE (298.29 Mts²)** equivalentes a **CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (497.82 Vrs²)** a favor de la **IGLESIA CATOLICA** con RTN 08019003022491, por tanto se instruye al Departamento de Procuraduría Municipal, realizar las acciones correspondiente que en derecho procedan en conjunto con la Iglesia Católica. *Votaron en contra del presente acuerdo los Corporativos, 1.- Verónica Aracely Paiz Borjas, 2.- Oscar Armando Lagos Ortiz. 3.- Javier Renan Oyuela Barralaga. 4.- Santos Rogelio Trejo Paz, por motivo de considerar todos, que previo a realizarse la donación, el asunto debió socializarse*

con los miembros del Patronato Pro-Mejoramiento de la Colonia Bosques de Choloma. Que Secretaría Municipal notifique a Procuraduría Municipal, y Gerencia de Catastro y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- Se recibió nota Choloma, Cortes 31 de octubre del 2024.

Abogado Alejandro Callejas, Secretario Municipal.

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus labores cotidianas.

En atención a la notificación del **Acta No. 067 Punto 5, Inciso G**, de fecha veintitrés de octubre del año 2024, procedo a enviarle la subsanación de los dictámenes presentados, en lo cual adjuntamos las firmas de los miembros de la Comisión Técnica Municipal.

Sin otro particular al que referirme, me despido.

Atentamente Ing. Luis Marel Canales, Gerente de Infraestructura.

DICTAMEN

DE ACUERDO AL INCISO "B" PUNTO 4 DEL ACTA No. 054 DEL 10 DE ABRIL DEL 2024 PARA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO DE PRESERVACION NATURAL (ZPN) A USO RESIDENCIAL (ZR-1) EN DOS PREDIOS UBICADO EN LUGAR DENOMINADO HACIENDA SAN ANTONIO O AL NORTE DE LA RESIDENCIAL QUINTAS MARTHA ELENA, SECTOR SUR DEL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES

Ante la petición presentada por la Señora Thelma Rosina Casalotto Prieto con identidad No. 0501-1964-04948 dueña de dos parcelas; en el Acuerdo Corporativo de Acta No.054 punto 4 inciso B siendo notificadas la Comisión de Tierra y jefatura de Urbanismo para que procedan a la inspección del sitio denominado *Hacienda San Antonio*, estas comisiones en compañía de la Comisión Técnica Municipal procedieron a realizar el reconocimiento e inspección del lugar.

A continuación **"La Comisión Técnica procede a dictaminar, sí o no a la solicitud antes mencionada e informar con las recomendaciones respectivas"**,

1.UBICACIÓN CATASTRAL E INSCRIPCION REGISTRAL

Estas parcelas, se encuentran ubicadas en la desviación de la CA-5 hacia el lugar denominado Hacienda San Antonio, conocido también como la vuelta del cura, acceso lateral a la Residencial Quintas Martha Elena, que se prolonga todavía hasta 600 metros de distancia al norte de dicha residencial, tomando como punto de llegada la coordenada UTM 16P395365.88 m E y 1722485.02 m N en el sector sur del municipio.

• INSCRIPCION REGISTRAL

La señora Thelma Rosina, presenta copia del testimonio de un bien inmueble de mayor cabida identificado como **"LOTE A"** y desmembró dos lotes de menor cabida:

***Lote número uno (01)** consta de un área neta de una hectárea con dos mil trescientos treinta y dos con veintisiete metros cuadrados, (1 Hectarea. 2,332.27 Mt²) equivalentes a una manzana con siete mil seiscientos ochenta y siete puntos sesenta y cinco varas cuadradas (1 Mz. 7,687.65 Vrs²)

***Lote número uno (02)** consta de un área neta de seis mil setecientos cincuenta y uno con setenta y cuatro metros cuadrados, (6,751.74 Mt²) equivalentes a nueve mil seiscientos ochenta y tres con setenta y tres varas cuadradas (9,683.73 Vrs²).

Ambos registrados según instrumento 966, del 11 de abril de 2018, ante el Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez, con matrícula del Instituto de la Propiedad Número 1745990 asiento número 1.

Al consultar el plano catastral de observa que en ambos polígonos de han segregado varias parcelas de diversas areas y ya identificados mediante una clave catastral individual, que a continuación se describen: Del Lote 01 con clave catastral GQ344I-01-0137 (Área de 12,687.65 m²) se han segregados 13 lotes, mismos que detallo a continuación: GQ344I-12-0001, GQ344I-12-0002, GQ344I-12-0003, GQ344I-12-0004, GQ344I-12-0005, GQ344I-12-0006, GQ344I-14-0001, GQ344I-13-0002, GQ344I-13-0004, GQ344I-13-0005, GQ344I-13-0007, GQ344I-13-0008

Mientras que del Lote 02 con clave catastral GQ344I-01-0138 (Área de 6,751.74 m²) se han segregado 7 lotes, que a continuación detallo: GQ344I-11-0001, GQ344I-11-0002, GQ344I-11-0003, GQ344I-11-0004, GQ344I-11-0005, GQ344I-11-0006, GQ344I-11-0007

Se adjunta Escritura, Plano Catastral, Plano de Zonificación y Constancia catastral.

2. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y SOCIOECONÓMICAS DEL PREDIO SUJETO A REZONIFICACIÓN.

Incluye: análisis y descripción de la ubicación, área, topografía, configuración y condición socioeconómica de la vecindad o entorno donde se ubica el predio. Incluye el uso actual de las propiedades colindantes.

a- Análisis y Descripción de la Ubicación, este terreno se encuentra ubicado según la coordenada UTM 16P395365.88 m E y 1722485.02 m N con una altura entre 100 y 120 MNSM en el sector sur del municipio.

b- Área de dos lotes 1 y 2 equivalentes a 12,687.65 más 6,751.74 igual a 19,439.39 metros cuadrados equivalentes a 27,881.13 varas cuadradas.

c- Topografía, ambos lotes de terreno muestran una topografía irregular, con superficie plana y pendientes bien definidas, con espacios que permiten caminar. Se observan suelos estables, consolidados con una vegetación alrededor de estos, y con la existencia arbustos de diversas especies distribuidos de forma irregular en la parte alta colindante a estos dos lotes de terreno. Se puede describir como un pequeño valle enclavado entre dos cerros y con un pequeño arroyo de agua que se desliza desde la parte alta y se proyecta desde el lado norte oeste hacia el sur este cruzando aguas abajo, por la Residencial Quintas Santa Martha descargando sus aguas a los humedales frente a la CA-5.

d- Relleno Compactación y Nivelación, en función de lo anterior este predio contiene un suelo estable, sin ningún tipo de erosión, han sido preparados y nivelados, su manto o capa vegetal es muy superficial,

e- Configuración del Predio, ambos predios que mantiene con una geometría irregular.

f- Condición Socioeconómica de la vecindad o entorno donde se ubica el predio: muy reducido el número de viviendas existentes, con índices constructivo bajos, dentro de parcelas de forma regular y de diversos tamaños, baja densidad y ocupación, alejado de los asentamiento humano conformado por las residencias de la zona, predominando bosque a su alrededor, una calle que conduce desde la parte alta (zona de trabajadores) y en su recorrido divide a ambos polígonos hasta la llevarnos a la CA-5, se observa poca infraestructura, postes con cables de energía y por información del departamento de DAS se cuenta con un pozo perforado que no está funcionando, además se observa un arroyo de aguas lluvias casi paralelo a la calle, con pendientes que permite un flujo continuo y bien definido, que conduce las aguas superficiales desde la parte alta hacia hasta las colonias adyacentes y en este sentido hasta los humedales frente a la CA-5.

Ver fotografías aéreas.

3. BASE INSTITUCIONAL Y NORMATIVAS TERRITORIALES QUE RECAEN SOBRE EL PREDIO Y VECINDAD:

- **El plan maestro de desarrollo urbano** que incluye el reglamento de zonificación, que como aporte municipal fue integrado en el **PDM-OT**, fue aprobado por la corporación municipal en **sesión extraordinario No. 18 el 16 de octubre del 2013 y aprobado a su vez en cabildo abierto No. 21 del 3 de noviembre del 2013. Describe en:**

ARTÍCULO 8 - DICTAMEN TÉCNICO DE APROBACIÓN SOBRE URBANIZACIONES Y PARCELAMIENTOS.

Todas las urbanizaciones y parcelamientos incluyendo las de interés social según el último párrafo del **Artículo 70** de la Ley de Municipalidades, así como aquellas que de un estatus de clandestinas se someten a un proceso para obtener un estatus legal, deberán ser aprobadas por la Corporación Municipal previo dictamen necesario de la Comisión Técnica Municipal conjuntamente con la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 10 -PROHIBICIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y PARCELAMIENTOS ARRIBA DE COTA 80 O ARRIBA DE LA ALTURA DE TANQUES DE AGUA POTABLE EXISTENTES

Se prohíbe la construcción y aprobación de asentamientos humanos en elevaciones arriba de la cota 80 o que se encuentren arriba de la altura de la posición actual de los tanques de almacenamiento para el abastecimiento de agua potable, según **el contenido del preámbulo del Acta No. 34 de la Sesión de la Corporación Municipal del 9 de septiembre de 2003.**

- **El plano de zonificación contenido en el anexo No. 1** del reglamento **clasifica como una Zona Preservación Natural, ZPN (cota 100_cota 200)**, y que, de acuerdo al cuadro de usos, están destinadas a proteger los recursos naturales, Área Verde de Amortiguamiento y Área

Verde Protegida, respectivamente, pueden categorizarse como áreas protegidas, según Artículo 32 Literal h. indispensables para la sustentabilidad del medio ambiente en el territorio del municipio.

4. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Según el análisis físico y socioeconómico de la zona y de acuerdo a la presentación de documentación, recolección de la misma y consultando normativas existentes en el reglamento de zonificación y dicha petición **no es factible**, debe mantenerse **como una Zona Preservación Natural, ZPN.**

ARTÍCULO 119

Las zonas de preservación natural (**ZPN**), son reguladas de la siguiente manera:

I.- Las actividades a desarrollarse en la zona de uso Forestal F, C y RE son enmarcadas de acuerdo a las indicaciones de la Ley Forestal y del Reglamento dado en el decreto correspondiente.

II.- La zona de Uso F, C y RE protege el área de amortiguamiento y todos los cerros, desde la cota 100 msnm, permitiendo los siguientes usos:

- a) Áreas de reserva para la protección y conservación del bosque, flora y fauna.
- b) Áreas de recreo que incluyen campos de juego y parques con orientación ecológica.
- c) Instalaciones de tanques para el suministro de agua potable.
- d) Uso residencial unifamiliar, mediante un convenio con las siguientes restricciones:
 - d.1 - Área de lote no menor de 10,000 metros cuadrados.
 - d.2 - Área de construcción no mayor del veinte por ciento (20%) del área total del terreno e índice de ocupación no mayor del diez por ciento (10%).
 - d.3 - Plan de reforestación en el área restante del inmueble.
 - d.4 - Prohibición de corte de taludes y movimientos de tierra, exceptuando los estrictamente necesarios para la cimentación.
 - d.5- Las demás restricciones en materia urbanística y ambiental, de acuerdo al caso específico.

Parágrafo 1: "El listado de usos anteriores también serán aplicables en un radio de seguridad de 100.00 metros de los pozos de extracción de agua destinada para el consumo humano."

En el resto del terreno de mayor cabida deberá mantenerse el uso que se establece en PDU.

Con todo lo descrito anteriormente en el presente informe, se somete consideración de la Corporación Municipal.

Ing. Luis Marel Canales - Coordinador CTM, Sr. Roberto Sánchez, Ing. Marco Flores, Arq. Dario Ayestas, Arq. Maria Jose Benitez, Lic. Jorge Portillo.

DICTAMEN

DE ACUERDO AL INCISO "E" PUNTO 4 DEL ACTA NO. 062 DEL 07 DE AGOSTO DEL 2024 PARA REZONIFICACION O CAMBIO DE USO DEL SUELO DE USO RESIDENCIAL (ZR-3) Y RESERVA FLORA Y FAUNA INUNDABLE TURISTICA (F-27) A USO INDUSTRIAL (R-1) EN PREDIO UBICADO SOBRE LA CARRETERA A LA ALDEA MONTERREY, SECTOR BAJOS DEL MUNICIPIO. ANTECEDENTES

Ante la petición presentada por el señor Roberto Antonio Martínez Leary a La Corporación Municipal en su acuerdo: punto 4, inciso D, que indica que se remita la solicitud de cambio de ZONIFICACION del terreno con clave catastral No. GQ423I-50-0002, ante los oficios de la Comisión Técnica Municipal (CTM) y la Comisión Legal. **"La Comisión Técnica Municipal procede a dictaminar, si o no, a la solicitud antes mencionada e informar con las recomendaciones respectivas"**, para realizar esta gestión, ha procedido a investigar y articular las circunstancias territoriales, legales y de zonificación, que contribuya a resolver esta solicitud que se dictamina así:

1. UBICACIÓN CATASTRAL E INSCRPCION REGISTRAL

Este Polígono de terreno se encuentra ubicado al margen sur de la carretera que conduce hacia la Aldea de Monterrey, cuyo acceso se ubica entre la Colonia San Rafael y la Residencial Monterrey con las coordenadas 15°36'17.72" N, 87°54'139.14" O, en el Sector Bajos.

2. CARACTERISTICAS FÍSICAS Y SOCIOECONÓMICAS DEL PREDIO SUJETO A REZONIFICACIÓN

Incluye: Análisis y descripción de la ubicación, área, topografía, configuración y condición socioeconómica de la vecindad o entorno donde se ubica el predio. Incluye el uso actual de las propiedades colindantes.

2.1. Análisis y Descripción de la Ubicación

Este terreno presenta una topografía completamente plana con pendientes suaves que van de Oeste a Este drenando frontalmente a la calle principal de Aldea Monterrey y otra porción de terreno drenando en un 0.80 % hacia el sur, sobre la Quebrada El Chaparro afluente que recoge las aguas de la Laguna de Oxidación, en el que se observan humedales y aguas que requieren ser canalizadas.

También se observa sobre la carretera hacia la Aldea de Monterrey que colinda con dos pequeños asentamientos humanos (Residencial Monterrey y San Rafael).

2.2. Área del terreno

Polígono de terreno registrado a nombre de Roberto Antonio Martínez Leary con matrícula # 1122600 con una **extensión superficial de un millón cuatrocientos setenta ocho mil quinientos treinta y nueve con setenta y ocho metros cuadrados (1,478,539.78 Metros ²)** equivalentes a **2,120,595.68 varas cuadradas.**

2.3. Relleno Compactación y Nivelación

Estos suelos se han estado utilizando para uso de agricultura y anteriormente para la ganadería, se presume que estos suelos se tendrán que estabilizar y mejorar en lo que concierne a estas condiciones de su composición, de tal forma que soporte la carga a que será sometida.

2.4. **Condición Socioeconómica de la vecindad o entorno donde se ubica el predio**

Al entrar a esta zona, se observa sobre la carretera hacia la Aldea de Monterrey que colinda con dos pequeños asentamientos humanos (residencial Monterrey y San Rafael), que deberán tomar en cuenta las normativas ya establecidas en el reglamento de Zonificación para el futuro desarrollo, actualmente por su extensión superficial no representa ningún tipo de riesgo manteniendo los retiros respectivos.

3. **BASE INSTITUCIONAL Y NORMATIVAS TERRITORIALES QUE RECAEN SOBRE EL PREDIO Y VECINDAD:**

3.1. El plan maestro de desarrollo urbano que incluye el reglamento de zonificación, que como aporte municipal fue integrado en el **PDM-OT, fue aprobado** por la corporación municipal en **Sesión Extraordinario No. 18** el 16 de octubre del 2013 y fue socializado y ratificado a su vez en **Cabildo Abierto No. 21** del 3 de noviembre del 2013. Describe en:

Tabla 1 Normativas para Zona Residencial R3

ZONA RESIDENCIAL R-3, CLASE MEDIA O MEDIA BAJA EXISTENTE O POR CONSTRUIR		
No.	Disposiciones	indicadores
1	Área mínima de predio típico	Hoy 200.00 m o más, antes 400.00
2	Usos permitidos por predio	Vivienda unifamiliar independiente
		Estructuras complementarias al uso permitido
		Apartamentos - dúplex
		R-I, R-II, en reunión de predios
		Comercio local
3	Densidad demográfica o intensidad de uso	Media entre 100 a 200 Hab/Ha
4	Altura máxima permitida para la construcción	8.00 m
5	Ancho del predio mínimo frente a calle	10.00 m
6	Fondo del predio mínimo	20.00 m
7	Pendiente topográfica en proporción al área	Máximo hasta 10%, Art. 23
8	Factor de ocupación máximo	120%, dos plantas
9	Índice de construcción mínimo	60%
10	Retiro frontal mínimo interior	2.00 m

11	Retiro lateral mínimo interior (Patio Lateral)	1.00 m
12	Retiro posterior mínimo (Patio interior)	3.00 m
13	Espacio parqueo interior	1 vehículo mínimo
14	Usos y servicios compatibles con usos residenciales de clase media y media baja	C-II, comercio local y vecinal
15	Ubicación de Usos demandados por servicios	C-II, y detalle de los servicios en Art. 47
16	Comercio, negocio dentro de la urbanización	Mercaditos, pulperías, abarrotes, oficinas, MYPHYNES y otros servicios demandados
17	Almacenamiento exterior a construcción	No se permite almacenamiento
18	Restricciones de uso no permitidos o restringidos	R-IV, R-V, y ZI-II
19	Restricciones físicas y territoriales, su ubicación	No permitido en zonas de riesgo según Art. 16, 22, 24, 25, 49, 50 y 51 de este reglamento
20	Anchura de calle	8.00 m
21	Anchura de acera, incluyendo área verde	2.00 m por cada lado
22	Anchura de pasaje o calle secundaria	No permitido
23	CULDESAT (Retorno interno)	Permitido
24	Anchura de calle interna subcolectora	14.50 m
25	Anchura de calle de acceso subcolectora	14.50 m mínimo
26	Distribución predial por bloque frente a calle	15 predios máximo, (150.00 m)
27	Facilidades y acceso de transporte	Permitido, público - privado, ambulancias, policía, bomberos y otros
28	Muro perimetral en límite de urbanización	Permitido, de ser necesario
29	Usos recreativos – deportivos internos	Permitidos y en la vecindad
30	Diseño urbano por Ing. o arquitecto colegiado	Aprobados por la DPCU y Corporación M.
31	Servicios Públicos supervisados por el DPCU, aplicando los reglamentos y Plan de arbitrios, seguimiento hasta aprobación por la Corporación Municipal.	Todo Nuevo desarrollo deberá contar con los servicios de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, Luz eléctrica, calles pavimentadas, y los indicados en el reglamento de urbanización, tren de aseo, bomberos.

31	Proximidad con otros servicios	Educativos, salud, posta policial, guarderías
32	Conexiones – pegues por servicios públicos	Supervisados por DIMACH - DPCU

Tabla 1. Compatibilidades de Uso Residencial

ZONIFICACIÓN	CÓDIGO ZONIFICACIÓN	USOS PERMITIDOS	USOS PERMITIDOS CON RESTRICCIONES
Zonas Residenciales	ZR I - Densidad Baja	R, Re	C1
	ZR II - Densidad Media-Baja	R, Re	C1, E
	ZR III - Densidad Media	R, Re, E, C1 y C2	I1 con superficies construidas no superiores 200 m2 en lotes de no menos de 500 m2
	ZR IV – Densidad Alta	R, Re, E, C1 y C2	I1 con superficies construidas no superiores 200m2 en lotes de no menos de 500m2
	CÓDIGO ZONIFICACIÓN	USOS PERMITIDOS	USOS PERMITIDOS CON RESTRICCIONES
Zonas de Uso Mixto	ZUM1	R, C1, C2, E	
	ZUM2		Industria No incómoda, solamente con superficies construidas no superiores a 200m2 en lotes de no menos de 300m2 Industria Restrictiva: Solamente en lotes de superficie no inferior a 1.000 m2, con el dictamen de aprobación emitido por la SERNA Uso Equipamiento y Servicios Especiales: Solamente en lotes de superficie no inferior a 1.000 m2, con el dictamen de

			aprobación emitido por la SERNA
	ZUM3	R, C1, C2, E	Industria No incómoda, solamente con superficies construidas no superiores a 200 m2 en lotes de no menos de 500 m2. Industria Restrictiva: Solamente en lotes de superficie no inferior a 2.000 m2, con el dictamen de aprobación emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y de Ambiente. Uso Equipamiento y Servicios Especiales: Solamente en lotes de superficie no inferior a 1.000 m2, con el dictamen de aprobación emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y de Ambiente.

Analizando el Reglamento que concierne a este tema, le detallo a continuación

ARTÍCULO 19

Las **Zonas Industriales (ZI)** se caracterizan por contar predominantemente con instalaciones establecidas para el uso industrial y de bodegaje, siempre y cuando se observen las disposiciones especiales de funcionamiento, las relativas a instalaciones de equipos y las demás disposiciones ambientales y sociales que regulen la materia.

ARTÍCULO 20

Las **Zonas de Uso Mixto (ZUM)** se caracterizan por admitir la compatibilidad de usos diversos:

ARTÍCULO 36 - ANCHURA DE SERVIDUMBRE PARA RÍOS, QUEBRADAS Y CORREDEROS

Según preámbulo y parte final del **Acta No. 78 de la Sesión de la Corporación Municipal del 19 de marzo de 2001**, se establecen algunas servidumbres* o fajas No Edificables al momento de construir una urbanización o cualquier tipo de construcción a lo largo de los ríos y quebradas. No se permitirá que lotes colinden directamente con las servidumbres a menos que exista una calle entre el lote y la servidumbre (la calle puede estar definida dentro de la servidumbre). ***No se aprobarán urbanizaciones si dentro de los planos no se observa la servidumbre o calle acordada.*** Los anchos de faja de protección de ríos y quebradas permanentes dentro de las cuencas y áreas forestales están definidos en

el **Artículo 122 Inciso 2 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF, Decreto No. 98 - 2007.**

TABLA DE ANCHOS DE FAJA NO EDIFICABLE DE RIOS, QUEBRADAS Y CORREDEROS

NOMBRE		DERECHO (m)	IZQUIERDO (m)
16	Quebrada El Chaparro (Urbano)	25.00	25.00

Nota: Del cuadro completo solo se adjunta el No. 16

4. CONCLUSIONES

Según el análisis físico y socioeconómico de la zona y la zonificación que se proyecta en el Plan Maestro de Desarrollo Urbano que incluye el Reglamento de Zonificación aprobado por la Corporación Municipal en **sesión extraordinario No. 18 el 16 de octubre del 2013 y aprobado a su vez en Cabildo Abierto No. 21 del 3 de noviembre del 2013**, la pretensión de rezonificación uso residencial **ZR3**, a zona industrial (**ZI**) tomando en consideración los artículos del Reglamento antes descritos, y que de acuerdo al cuadro de usos permitidos, restringidos y prohibidos, considerando, **mejorar el uso potencial de las tierras situadas al sector Este para desarrollos urbanos, industriales y agrícolas**", si aplica la rezonificación, proponiendo un uso para Zonas de Uso Múltiple (ZUM-III) **es factible**, permite residencial e industria, adjunto se describe artículo contenido en el reglamento.

ARTICULO 77 - ZUM – I, II, III, ZONAS DE USO MULTIPLE.

Se caracterizan por su orientación progresiva al desarrollo de actividades de la pequeña industria (MYPYNES), comerciales y de servicios, en mediana escala, desplazando o mutando antiguos usos del suelo residencial, que por sus características y falta de demanda, tienden a ser desplazados debido a las influencias de crecimiento hacia un mejor y más productivo uso que produzca el mayor rendimiento neto, provocando obsolescencia económica que implica, demolición o remodelación de la construcción existente, sustituyéndola en ciertos casos por construcciones con uso específico para el comercio o multiplicidad de servicios.

3.-ZUM – III: Se caracteriza por la presencia exclusiva de usos industriales o de servicios ocupando grandes áreas y alta densidad de empleo. **Ejemplo: Sección del Boulevard CA-5, desde el puente sobre el Rio Choloma hasta la Gasolinera UNO**, alternando diversidad de usos:

ZONAS DE USO MULTIPLE ZUM-III		
No.	Disposiciones	Indicadores
1	Área mínima de predio típico	2,000.00 m2
2	Usos de construcción permitidos por predio	Centros comerciales
		Hoteles hasta tres plantas
		Const. Para negocio - oficinas hasta 3 planta

		Maquilas
		Bodegas, agroindustria, supermercado
		Terminales de abasto y servicios
		Usos y estructuras complementarias a los usos permitidos
3	Altura máxima permitida para la construcción	15.00 mts
4	Ancho del predio mínimo frente a calle	30.00 mts, frente a CA-5
5	Fondo del predio mínimo	67.00 mts
6	Pendiente topográfica en proporción al área	5% del declive natural hacia el este
7	Factor de ocupación	100%, dos plantas
8	Índice de construcción máximo	50%
9	Retiro frontal mínimo interior	5.00 mts
10	Retiro lateral mínimo interior (Patio Lateral)	5.00 mts hasta 7.00 colindando residenciales
11	Retiro posterior mínimo (Patio interior)	7.00 mts hasta 12.00 colindando residencial
12	Espacio parqueo interior vehículo y bicicletas	40% de área, o ver Art. 40, 42 del reglamento
13	Rampla	Si aplica, ver artículo 41, del reglamento
14	Almacenamiento	Permitido según normas
15	Restricciones de uso no permitidos o restringidos	Todos los usos comprendidos ZI-II
16	Restricciones físicas y territoriales, su ubicación	No permitido en zonas de riesgo según Art. 16, 22, 24, 25, 49, 50 y 51 de este reglamento.
17	Anchura de boulevard CA-5	25.00 mts
18	Anchura de acera	2.00 mts
19	Anchura de pasaje o calle secundaria	5.00 mts
20	CULDESAT (Retorno interno)	No permitido
21	Anchura de calle de acceso o subcolectora	14.50 mts
22	Lineamientos de Diseño urbano	Aplicación de reglamentos nacionales y locales, dictamen UMA, UMAS, DCPU.

Usos permitidos para cada predio en ZUM-III	
No.	Descripción
1	Maquilas
2	Restaurantes
3	Hoteles – moteles
4	Centros comerciales
5	Recreación
6	Supermercado
7	Tiendas de ropa
8	Tiendas de repuestos
9	Bancos
10	Gasolineras
11	Talleres mecánicos – Car Wash
12	Agroindustria
13	Capillas
14	Campos de futbol
15	Exportadoras - importadoras
16	Parques fiscales o de almacenamiento

Parágrafo 1: “Para efectos de la presente Ordenanza se consideran industrias de efectos nocivos aquellas cuyo funcionamiento puedan causar perjuicios a la comunidad”:

- I - En relación de salud, provocando lesiones orgánicas, trastornos fisiológicos o perturbaciones psíquicas;
- II - En relación a la seguridad y bienestar, provocando accidentes o presentando obstáculos a la libre circulación de personas y vehículos;
- III - En relación a la flora y fauna, provocando dificultades a la conservación y desarrollo de la vida animal o vegetal
- IV- En relación a la contaminación de manantiales de abastecimiento de agua o perjuicios a los recursos hídricos.

Sin embargo, **deberán agregarse otros requisitos** que ya establece la ley del medio ambiente, como:

- a.-Estudios de impacto ambiental.
- b.-El plan de medidas de mitigación.

El resto del terreno deberá mantenerse el uso que se establece en PDU.

Con todo lo descrito anteriormente se somete el presente informe a consideración de la Corporación Municipal.

Ing. Luis Marel Canales Coordinador CTM, Sr. Roberto Sánchez, Ing. Marco Flores, Arq. Dario Ayestas, Arq. Maria Jose Benitez, Sr. Aleksei Davila, Ing. Kenny Oviedo, Sr. Aleksei Davila, Ing. Kenny Oviedo.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos en el Acuerdo Primero y Mayoría Calificada en el Acuerdo Segundo, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Dictamen emanado por la Comisión Técnica en relación a asunto delegado que

consta en Acta 054 Punto 4 Inciso B, por tanto, se declara **SIN LUGAR** el cambio de uso de suelo de preservación natural (ZPN) a Uso Residencial (ZR-1) en los predios con Clave Catastral Municipal números **GQ3441-01-0138** y **Lote GQ3441-01-0137** ubicados en lugar denominado Hacienda San Antonio, al Norte de la Residencial Quintas Martha Elena, Sector Sur de este termino municipal, lo anterior conforme a las conclusiones plasmadas en el dictamen que antecede, y según petición presentada por la Sra. Thelma Rosina Casalotto Prieto. **SEGUNDO:** Aprobar el Dictamen emanado por la Comisión Técnica en relación a asunto delegado que consta en Acta 062 Punto 4 Inciso E, por tanto, **SE APRUEBA** la Rezonificación de Uso Residencial (ZR3), a Zona de Usos Múltiple (ZUM-III) sobre el inmueble con Clave Catastral Municipal GQ423I-50-0002, la que permite Residencial e Industrial. *Votaron en contra del acuerdo segundo los Regidores: 1.- Julio Cesar Crivelli Yanes. 2.- Javier Renan Oyuela Barralaga, por argumentar ambos que previo a declarar una rezonificación en la Zona de Monterrey, debe socializarse con las Colonias o asentamientos colindantes. Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Infraestructura, Jefatura de Urbanismo y Gerencia de Catastro y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

C.- COMISION DESARROLLO COMUNITARIO. Acta Numero 66 punto 4 inciso E, de fecha 09 de octubre del año 2024.

I. Asunto: Calendarización de cabildo abierto, cambio de nombre colonia Juan Orlando Hernández.

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de octubre se giró solicitud a esta corporación municipal, por parte de los vecinos de la colonia Juan Orlando Hernández, donde solicitan que dicha colonia se le cambie el Nombre por el de **"NUEVO RENACER"**.

CONSIDERANDO: Que esta corporación municipal acordó trasladar la petición que antecede por parte de los representantes del patronato pro-mejoramiento, colonia Juan Orlando Herdez a la comisión de desarrollo comunitario.

CONSIDERANDO: Que, reunidos la comisión de desarrollo comunitario en el salón consistorial, Dennis Javier Muñoz acompañado por el jefe de desarrollo comunitario Ingeniero Yovanny Servellón.

Esta comisión de desarrollo comunitario recomienda la celebración del cabildo abierto en la comunidad de la colonia Juan Orlando Hernández con los vecinos de dicha comunidad el domingo 24 de noviembre en horas de la mañana o la fecha que esta corporación tenga a deliberar.

II. Asunto: Solicitud Patronato Inés Carranza Barnica.

CONSIDERANDO: Que esta comisión de desarrollo comunitario recibió nota del patronato de la colonia Inés Carranza Barnica, solicitando reestructuración del patronato comunal.

CONSIDERANDO: El Artículo 1 del reglamento para elecciones y funcionamiento de patronatos manifiesta: la corporación municipal es el órgano representativo y deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino municipal en consecuencia le corresponde, entre otras ejercer la facultad de crear el reglamento para la organización y funcionamiento, así como orientar la

elección y juramentación directiva del patronato en el municipio de Choloma, teniendo como marco jurídico lo preceptuado en el artículo 62, reformado de la ley de municipalidades.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 27 de dicho reglamento establece: que las juntas directivas de los patronatos serán reconocidas por la corporación municipal y juramentadas por el alcalde(as) o sus representantes en un acto especial bebido otorgarse una certificación y carne a los miembros de la junta directiva.

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 31 el proceso de elección de la junta directiva de patronatos será llevado a cabo en el mes de febrero de cada dos años.....

CONSIDERANDO: Que, en e artículo 49 de dicho reglamento, la directiva de un patronato durara en sus funciones por un periodo de dos años, pero al año la asamblea evaluara el funcionamiento de la junta directiva de no ser satisfactorio su desempeño, la asamblea podrá cambiarla total o parcialmente para que cumpla el periodo de dos años.

CONSIDERANDO: Que, en dicho reglamento del artículo 50 la junta directiva entrara en el ejercicio de sus funciones una vez reconocida loe la corporación municipal y juramentada en un acto especial celebrado para tal fin por el señor (a) alcalde o su representante.

CONSIDERANDO: Que, en su artículo 51 manifiesta que la junta directiva esta formada por once (11) miembros directivos, en base a todos los considerados anteriores esta comisión de desarrollo comunitario.

CONSIDERANDO: A) que no es el momento preciso para reestructuración de juntas directivas, ya que en su artículo 46 expresa que la asamblea evaluara su funcionamiento en un año y puede hacer cambios total o parcialmente.

B) Instruir al departamento al departamento de desarrollo comunitario para que, una vez cumplido el año, convoque a asamblea a todos los vecinos de la colonia Ines Carranza Barnica para la reestructuración parcial o total de dicho patronato.

C) Tener en la actualidad la junta electa para el periodo 2024-2026 hasta que se haga los cambios necesarios, una vez cumplido el año.

Dado en el salón consistorial Dennis Javier Muñoz Montoya a los 06 días del mes de noviembre del 2024.

Abog. Oscar Armando Lagos Coordinador, Licda. Verónica Aracely Paiz, P.M. y C.P Santos Rogelio Trejo, Licda. Doris Leticia Fuentes, Lic. Jose Tito Lopez, Lic. Yovani Servellon.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar el Informe que antecede y sus recomendaciones, emitido por la Comisión de Desarrollo Comunitario, por tanto se instruye a la Jefatura de Desarrollo Comunitario, convocar a Cabildo Abierto Sectorial para la fecha Domingo 24 de noviembre del 2024 a las 9.00 am en la Colonia Juan Orlando Hernández, a los vecinos de dicha comunidad, a efectos de consultar ante los mismos, el cambio del nombre oficial de Colonia Juan Orlando Hernández por el de Colonia Nuevo Renacer. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Desarrollo Social, Jefatura de Desarrollo Comunitario,*

Jefatura de Relaciones Publica, y Jefatura de Protocolo y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- ADDEMDUM. Para: Honorable Corporacion Municipal de Choloma. De: Arq. Maria Jose Benitez – Jefe del Depto. Urbanismo. Asuntos: Addemdum aclarativo del Informe con fecha 09 de Octubre 2024, denominado "Modificación punto de acta #217 de Aprobación de PROYECTO FINAL. "Res. Bello Horizonte III Etapa". Fecha : 05 de Noviembre del 2024.

ANTECEDENTES En la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, a los 05 días del Mes de Noviembre del año 2024 siendo aproximadamente las 9:30 a.m, en la Sala de Juntas de la Cruz Roja+. Se inició una reunión de trabajo en conjunto con los Regidores Municipales y representantes de la empresa **P.D.I. S.A. de C.V.**, para tratar el tema en asunto sobre el **INFORME TECNICO** de AREAS VERDES O EQUIPAMIENTO SOCIAL de Residencial Bello Horizonte III Etapa, emitido por la Dependencia de Urbanismo.

En ese sentido los miembros de la Honorable Corporación Municipal, solicitaron mediante nota **MCH-RCM-02-2024** realizar un **ADDEDUM ACLARATIVO** al informe técnico ya enviado a la Honorable Corporación Municipal, con el objetivo de establecer de manera clara y concreta las observaciones y recomendaciones anteriormente sugeridas.

En ese sentido a continuación, se detalla:

ITEMS DEL INFORME	RECOMENDACION DEPTO. URBANISMO	CONCLUSION TECNICA DEPTO URBANISMO
Ítem 1 (Tabla de areas verdes)	Técnicamente las áreas verificadas en plano si son existentes en sitio.	
Ítem 2 (Área Municipal 2-A)	El área fue aprobada como área verde municipal en Acta #217 año 2,019. Recomendando así mantener lo aprobado en dicha acta.	Técnicamente NO es procedente.
Ítem 3 (Rectificación de medidas en áreas municipales)	Por lo que se recomienda hacer la subsanación en el Instituto de la Propiedad con las áreas que ya fueron rectificadas.	Técnicamente SI es procedente.

Lotes #1,2B,3.)		
Ítem 4 (Cambio de suelo de área Residencial que comprende 41 Lotes, Bloques H, I, O al Área Municipal 04.)	Serán recibidas por la alcaldía con el compromiso de reforestarlas, se declara que esta área no cuenta dentro del 15 % de área a donar. -Por lo que se sugiere realizar obras de mitigación, arborización y adaptación para aprovechamiento recreación a la comunidad.	Técnicamente NO es procedente, como área verde sino como un área de reforestación.
Ítem 5 (Cambio de suelo de área residencial que comprende 19 lotes, Bloque W, X, Y a Área Municipal 5)	Se recomienda que Desarrollo Social deberá armonizar una socialización con las 2 comunidades (El Barreal y Res. Bello Horizonte).	Técnicamente SI es procedente.
Ítem 6 (Área no fue inscrita) Lote Municipal 06	Se recomienda, realizar la respectiva inscripción ante el Instituto de la Propiedad.	Técnicamente SI es procedente.
Ítem 7. (Cambio de suelo de área Residencial que comprende 6 lotes del Bloque B a Área Municipal 07.	Se recomienda, realizar la respectiva inscripción ante el Instituto de la Propiedad.	Técnicamente SI es procedente.

Ítem 8 (Cambio de suelo del área Residencial que comprende 5 Lotes del Bloque W a Área Municipal 08 .	Se sugiere se mantenga esta área 2A como área verde según lo ya aprobado en proyecto final.	Técnicamente NO es procedente.
CAMBIOS ADICIONALES SOLICITADOS POR P.D.I.		
Ítem 9 (Se añade lote de terreno denominado 7-A)	Se recomienda, realizar la respectiva inscripción ante el Instituto de la Propiedad.	Técnicamente SI es procedente.
Ítem 10 (Se añade Lote de terreno, denominado Lote 11, Bloque H)	Se recomienda, realizar la respectiva inscripción ante el Instituto de la Propiedad.	Técnicamente SI es procedente.
Ítem 11 (cambio de extensión superficial del inmueble, Bloque "O", Lote #1)	Se recomienda, realizar la respectiva inscripción ante el Instituto de la Propiedad.	Técnicamente SI es procedente.

CONCLUSION: La Jefatura del Departamento de urbanismo de la Municipalidad de Choloma ha realizado el análisis de las áreas y sus planos que incluyen las modificaciones del proyecto final aprobado en Acta #217 de fecha 03 de Abril del 2019, en vista de la solicitud presentada por la empresa P.D.I. , en el presente informe se recomienda considerar lo procedente en cada observación

Atentamente- Arq. María José Benítez, Jefa del Depto. de Urbanismo.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar el Dictamen Addendum aclarativo del Informe de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Jefatura de Urbanismo de este Gobierno Local, por tanto se instruya a quien corresponda, dar cumplimiento a las recomendaciones dadas. *Que*

Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- Se recibió Informe De Análisis Y Evaluación De Ofertas Licitación Pública Nacional Lpn-Mch-006-2024 "Adquisición De Lámparas, Para Las Comunidades"

Comisión Evaluadora

Los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de las ofertas técnicas y económicas para tales efectos mediante circular de fecha 14 de agosto del dos mil veinte y cuatro (14/08/2024) emitido por el señor Alcalde Municipal **Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar** de conformidad con el Artículo 43 y 44 de la ley de Municipalidades y los artículos 116,118,119 y 122 de la Ley de General de la Administración Pública, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9,33,58 y 63 de la Ley de Contratación del Estado e Integrada por los servidores públicos: **Licda. Zoraida Vanessa Rivas – Gerente de Finanzas, Abog. Cynthia Gissela Reina – Procuradora Municipal, Edy Rivera, Jefe de Mantenimiento y Operaciones**, quienes reunidos el 27 de Agosto en las Oficinas de la Procuraduría de esta Municipalidad, con el propósito de revisar y analizar las ofertas presentadas por los oferentes en aras de la Licitación Pública **LPN-MCH-006-2024** financiada con fondos de transferencia del estado, y en el marco de la aplicación de los Principios de Eficiencia, Publicidad y Transparencia e Igualdad y Libre Competencia en relación a los documentos de cotización presentados, y salvaguardando los intereses de este Gobierno Local, la presente Comisión procedió a evaluar, analizar la documentación de las ofertas presentadas que consta de Archivo de la Unidad de Licitaciones y Contrataciones y de esta comisión evaluadora, de forma siguiente:

PRIMERO: Se realizó difusión masiva haciendo publicación en el Periódico **EL PAIS**, también en **EL DIARIO OFICIAL LA GACETA**, conforme al artículo 46 de la LCE y publicado en el portal de **HONDUCOMPRAS**.

De las cuales presentaron ofertas las siguientes empresas:

1. Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S. A. de C. V. (PDI)
2. Suministros Eléctricos S. de R.L de C.V. (SEL)
3. LED Store S. A de C.V
4. TEKNI S. de R.L.
5. Corporación Diek, S. A de C.V
6. Ferretería y Construcciones, S. de R.L (FERCONS)

El Acto de Recepción y Apertura Publica de las Ofertas se realizó el día Lunes 12 de agosto del 2024, a las 10:15 a.m. EN EL SALON CONSISTORIAL DENNIS JAVIER MUÑOZ de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA en acompañamiento de miembros de la Honorable Corporación Municipal, funcionarios públicos y miembros de la Sociedad Civil como veedores del proceso como consta en los listados de asistencia, presentando ofertas en sobres sellados (Original y copia) las empresas descrita a continuación:

El representante de la empresa **Consorcio Tekni-Interseg**, presento una oferta económica por un valor de **L 3,744,471.65**.

El representante de la empresa **LED STORE S. A de C.V.**, presento una oferta económica por el valor de **L. 2,687,843.14**.

El representante de la Empresa **Ferretería y Construcciones, S. de R.L (FERCONS)** Presento una Oferta económica por el valor de **L. 3,696,859.52**

El representante de la Empresa **Promotora Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de CV, (PDI)** Presento una oferta económica por el valor de **L. 7,291,979.00**

El representante de la Empresa **Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V**, presento una oferta económica por el valor de **L. 3,528,703.36**

El representante de la Empresa **Corporación Diek, S. A de C.V**, Presento una oferta económica por el valor de **L. 3,377,779.77**

SEGUNDO: La Comisión de Evaluación de Ofertas, previo a introducirse a la fase de evaluación, comprobó si los oferentes presentaron la documentación solicitada según el documento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-MCH-006-2024**. A fin de determinar si las mismas cumplen sustancialmente con las especificaciones requeridas a efectos de constatar si se encontraban completas, sin errores de cálculo ni vicios, debidamente firmadas, al igual que verificar sus respectivas declaraciones y demás documentos certificados por Notario Público, lo anterior en cumplimiento a los criterios de evaluación establecidos que permitan a esta Comisión Evaluadora, la selección de la oferta más ventajosa y conveniente al interés general de este Gobierno Local, en aras de brindar respuestas a las necesidades del término municipal, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia.

TERCERO: Se reviso toda la documentación de las ofertas, Presentadas por las empresas que ofertaron y se encontraron incidencias. En la parte técnica y financiera que son las siguientes:

1. Promotora de Desarrollos Inmobiliarios S. A. de C. V. (PDI): No presenta Solvencia Municipal Vigente, ni Solvencia INFOP.
2. Suministros Eléctricos S. de R.L de C.V. (SEL): No presenta Solvencia de INFOP.
3. LED Store S. A de C.V: No presenta Solvencia de INFOP.
4. TEKNI S. de R.L.: No presenta Solvencia de INFOP.
5. Corporación Diek, S. A de C.V: No presenta Solvencia Municipal Vigente, ni Solvencia INFOP.
6. Fercons, S. de R.L de C.V.: La oferta presentada contiene errores aritméticos, por lo cual se realizó la corrección de los precios el cual su valor deberá ser por **L3,696,855.55**, se adjunta cuadro, adicional no presenta Solvencia Municipal Vigente, ni Solvencia INFOP.

CUARTO: Después de analizada las OFERTAS presentadas tomando de referencia el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública LPN-MCH-006-2024 "Adquisición De Lámparas, Para Las Comunidades"** en marco del Artículo 55

de la LCE y lo previsto en los artículos 51, 52 previstos en la misma, esta comisión evaluadora ante el Pleno de la Honorable Corporación Municipal (2022-2026), **RECOMIENDA:** Adjudicar a la empresa **LED Store S. A de C.V** por un monto de **L2,687,843.14**, En caso de no poder concretizarse la contratación, se debe considerar adjudicar a otro oferente con la segunda oferta más baja y así sucesivamente según la tabla siguiente:

Oferta	Oferente	Monto
2	Corporación Diek, S. A de C. V	L3,377,779.77
3	Suministros Eléctricos	L3,528,703.36
4	Ferretería y Construcciones, S. de R.L (FERCONS)	L3,696,855.55
5	Consorcio Tekni-Interseg,	L3,744,471.65
6	Promotora Desarrollos Inmobiliarios, S.A., (PDI)	L7,291,979.00

Se adjunta documentación siguiente:

- Copia del Memorándum de Nombramiento de la Comisión.
- Acta de Apertura de Ofertas.
- Copia de Evaluaciones por Empresa
- Cuadro anexo corrección de precios
- Se adjunta copia de lista de precios de 1er. Lugar de Led Store S.A. de C.V.
- Se adjunta resolución de las observaciones efectuadas en el Acta de Apertura.

Concluido el proceso de análisis y evaluación de ofertas, firmando para constancia los miembros de la Comisión nombrada al efecto, el 21 de octubre de 2024.

Licda. Zoraida Rivas, Gerente de Finanzas, Abog. Cynthia Reina, Procuradora Municipal, Edy Rivera, Jefe de Mantenimiento y Operaciones.

ANEXOS

Cuadro de Corrección de Listas de Precios (Ofertas Económicas).

- **Ferretería y Construcciones S. de R.L. de C.V.**

Lista de Precios Presentado:

Item	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio	Sub Total	Impuesto 15%	Total
1	Lampara Led Tipo Cobra de 50 Watts de Una Lupa / Luz Blanca (CON FOTOCELDA)	UND	1900	L 950.00	L1,805,000.00	L 270,750.00	L2,075,750.00
2	Lampara Led Tipo Cobra de 100 Watts de Una Lupa / Luz Blanca (CON FOTOCELDA)	UND	330	L 1,560.00	L 514,800.00	L 77,220.00	L 592,020.00
3	FOTOCELDA de 3.2"X2.6X VOLTAJE 120-277VAC 1000V/1800 VA 50-60 HZ	UND	1100	L 114.53	L 125,987.40	L 18,898.11	L 144,885.51
4	CABLE TSJ DE 2X18 600V CON CUBIERTA TERMOPLASTICA ANTI LLAMAS	PIES	16000	L 8.00	L 128,000.00	L 19,200.00	L 147,200.00
5	BRAZOS PARA LAMPARAS DE PIES X 1 1/4" GALVANIZADO	UND	1200	L 170.22	L 204,265.80	L 30,639.87	L 234,905.67
6	CINTA AISLANTE 3M ROLLO DE VENIL DE 19mmx 20,1mx 0.77mm/ PARA USO INDUSTRIAL	UND	900	L 160.00	L 144,000.00	L 21,600.00	L 165,600.00
7	BOMBILLO LED DE 40WATTS 100-240V35,000 HORA DE DURACION	UND	1100	L 159.10	L 175,007.25	L 26,251.09	L 201,258.34
8	PERNO MAQUINA DE 0 5/8"X 12"	UND	2400	L 49.00	L 117,600.00	L 17,640.00	L 135,240.00
					L3,214,660.45	L 482,199.07	L3,696,859.52

Lista de Precios Corregido:

Item	Descripción	Unidades	Cantidad	Precio	Sub Total	Impuesto 15%	Total
1	Lampara Led Tipo Cobra de 50 Watts de Una Lupa / Luz Blanca (CON FOTOCELDA)	UND	1900	L 950.00	L1,805,000.00	L 270,750.00	L2,075,750.00
2	Lampara Led Tipo Cobra de 100 Watts de Una Lupa / Luz Blanca (CON FOTOCELDA)	UND	330	L 1,560.00	L 514,800.00	L 77,220.00	L 592,020.00
3	FOTOCELDA de 3.2"X2.6X VOLTAJE 120-277VAC 1000V/1800 VA 50-60 HZ	UND	1100	L 114.53	L 125,983.00	L 18,897.45	L 144,880.45
4	CABLE TSJ DE 2X18 600V CON CUBIERTA TERMOPLASTICA ANTI LLAMAS	PIES	16000	L 8.00	L 128,000.00	L 19,200.00	L 147,200.00
5	BRAZOS PARA LAMPARAS DE PIES X 1 1/4" GALVANIZADO	UND	1200	L 170.22	L 204,264.00	L 30,639.60	L 234,903.60
6	CINTA AISLANTE 3M ROLLO DE VENIL DE 19mmx 20,1mx 0.77mm/ PARA USO INDUSTRIAL	UND	900	L 160.00	L 144,000.00	L 21,600.00	L 165,600.00
7	BOMBILLO LED DE 40WATTS 100-240V35,000 HORA DE DURACION	UND	1100	L 159.10	L 175,010.00	L 26,251.50	L 201,261.50
8	PERNO MAQUINA DE 0 5/8"X 12"	UND	2400	L 49.00	L 117,600.00	L 17,640.00	L 135,240.00
					L3,214,657.00	L 482,198.55	L3,696,855.55

Resolución de Observaciones en Acta de Apertura

Licitacion Publica LPN-MCH-006-2024

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:

1. La empresa **Tekni S. de R.L.**, adquirido sus bases de Licitación en hora y fecha establecida, pero presento su oferta a nombre del **Consorcio Tekni – Interseg**, por lo tanto, queda a criterio de la comisión evaluadora la revisión de la documentación legal por si hubo alguna reforma de la escritura pública. El representante de la apertura de oferta del consorcio en mención expresa que son dos empresas y una de las empresas tenía que retirar las bases debido a la contabilidad que maneja internamente, por lo tanto, las bases fueron retiradas por **Tekni S. de R.L.**
2. La empresa **Corporación Diek S.A. de C.V.**, solicito la revisión de las ofertas de los demás oferentes por lo tanto hizo la siguiente observación en el formulario de presentación de la oferta de la empresa Led Store S.A. de C.V.,

en donde en el inciso C ellos ofertan un monto de L 2,558,746.32, pero en la lista de ese mismo formulario aparece otro monto de oferta total de L 2,687,843.14. quedará a criterio de la comisión evaluadora, la evaluación respectiva de la documentación, amparado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en las bases de Licitación.

RESOLUCIONES:

- **Observación 1:** Según documentación presentada por el **Consortio Tekni – Interseg**, se encontró que es la misma razón social para ambas empresas, por lo cual no hay ningún conflicto de intereses.
- **Observación 2:** Revisando la oferta económica se comprobó que en el Formulario de Presentación de Oferta, la empresa **Led Store S.A de C.V.**, cometió un error de redacción en el **INICISO C**, pero al verificar el cuadro detallado por ítem solicitado y realizado los cálculos por cada uno de ellos, estos no presentan error aritméticos dando la suma de **L 2,687,843.14**, monto que aparece en el mismo cuadro de detalle y este monto esta cubierto por la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada, además se pudo verificar que otro documento no subsanable que es el Formulario de Lista de Precios coincide con el cuadro del Formulario de Presentación de la Oferta, por lo tanto por unanimidad no encontramos motivo para descalificar a el oferente en mención: Se adjunta 1. Formulario de Presentación de Oferta. 2. Formulario de Lista de Precio. 3. Copia de Garantía de Sosténimiento de Oferta mediante cheque certificado No. 02434 emitido por Banco Cuscatlan Honduras S.A.

Nota Aclaratoria

En base al **ítem Tercero del Informe de Evaluación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MCH-006-2024**, en donde hace referencia a las incidencias en la parte técnica y financiera faltantes de cada empresa oferente, hacemos la aclaración correspondiente que esta documentación puede ser presentada después de la adjudicación y antes de la firma respectiva del contrato, ya que en dicho informe de evaluación estas incidencias se enlistaron con el objetivo que al adjudicado, se le pudiera solicitar dicha documentación faltante, ya que ellos tienen el derecho a subsanar cualquier documento siempre y cuando no sean documentos no subsanables que están establecidos en los pliegos de condiciones. Para los fines que se estime conveniente se firme la siguiente en Choloma, Cortés a los 05 días del mes de noviembre del 2024.

Lic. Zoraida Rivas, Gerente de Finanzas, Abog. Cynthia Reina, Procuradora Municipal, Edy Rivera.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos en el Acuerdo Primero, y Mayoría Simple en el Acuerdo Segundo, ACUERDA: PRIMERO: Admitir para conocimiento de este seno Corporativo el Informe de Análisis y Evaluación de Ofertas Licitación Publica Nacional LPN-MCH-006-2024 **"ADQUISICION DE LAMPARAS PARA LAS COMUNIDADES"**. **SEGUNDO:** Adjudicar a la empresa Corporación Diek S.A. de C.V. el Contrato de Suministro para Adquisición de

Lámparas por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 077/100 (L 3.377.779.77)**, tomando en consideración para el anterior acuerdo, lo plasmado Resolución de Observaciones en Acta de Apertura Licitación Publica LPN-MCH-006-2024. *Votaron en contra del acuerdo segundo los Regidores. 1. Verónica Aracely Paiz Borjas, por desconocimiento del tema en su fondo ya que no pudo asistir a la sesión en la cual se leyó y discutió el informe de la Comisión Evaluadora. 2.- Julio Cesar Crivelli Yanes por considerar hubo inconsistencias en el acto de apertura de sobres. 3.- Javier Renan Oyuela Barralaga por considerar hubieron inconsistencias en el acto de apertura de sobres. 4.- Carlos Gustavo Zeron Torres, por criterio que hubieron vicios de nulidad. Que Secretaría Municipal notifique a la Unidad de Licitaciones, Gerencia Administrativa, y Procuraduría Municipal y certifique el presente acuerdo para efectos legales. 6 VARIOS.- A.-*

ORDENANZA MUNICIPAL - VENTA DE PIROTECNIA

CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal solo puede concentrarse por medio del ejercicio democrático, la dotación de recursos en un territorio delimitado y una población homogénea sobre los cuales ejerza autoridad la Corporación Municipal, sin mas limitaciones que las impuestas por las leyes, la libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al principio de autonomía municipal, a las Municipalidades les corresponde la libre administración, y las decisiones propias en el termino municipal.

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano de gobierno del municipio, siendo la máxima autoridad en el término municipal con la facultad de crear, reformar, y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 del Decreto 30-2000 expresa: Que las Corporaciones deberán regular en sus respectivos municipios, la fabricación, venta, y uso de fuegos artificiales y de cohetes de menor intensidad, cuyas medidas son 1 ½ pulgadas de largo por ¼ de diámetro, quedando terminamente prohibido la producción y distribución de cohetes de mayor densidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que la ley confiere, la Corporación Municipal, por **UNANIMIDAD** de Votos, emite la siguiente **ORDENANZA:**

PRIMERO: Se autoriza la venta de pólvora (venta uso de fuegos artificiales y de cohetes de menor densidad) de manera responsable, en el municipio de Choloma, Cortés, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 y Artículo 16 del Decreto Legislativo 30-2000, cuyas medidas son 1 ½ pulgadas de largo por ¼ de diámetro

quedando terminantemente prohibida, la producción y distribución de cohetes de mayor densidad.

SEGUNDO: Se prohíbe la venta de productos derivados de pólvora a menores de edad, la contravención a la anterior prohibición dará lugar a las deducciones de responsabilidad civil, penal, y administrativa por las autoridades correspondientes.

TERCERO: Se autoriza la instalación de doce (12) puestos de venta de productos derivados de pólvora en la siguiente ubicación: Doce (12) puestos de venta en la margen derecha de la autopista del Bulevard del Norte (CA-13) de San Pedro Sula hacia Choloma.- El pago por dichos puestos de venta de pólvora deberá de hacerse mediante depósito en Tesorería Municipal. Asimismo, la distribución interna de dichos puestos en la precitada área, estará a cargo de la Dirección de Justicia Municipal.

CUARTO: El costo por puesto de venta de pólvora autorizada y controlada, será de **CUARENTA MIL LEMPIRAS (L 40,000.00).**

QUINTO: El periodo de vigencia de la presente ordenanza para venta de pólvora en el municipio, será a partir del 01 de diciembre de 2024 al 06 de enero del 2025 en el lugar ya especificado en el numeral tercero de la presente ordenanza. (Quedando prohibido la venta en otras áreas no autorizadas por la Corporación Municipal).

SEXTO: Se instruye a la Policía Municipal, Policía Nacional, Cruz Roja, Bomberos, Gerencia de Medio Ambiente Municipal y CODEM para que proporcionen su colaboración en el cumplimiento de medidas de mitigación de riesgos y control de la presente ordenanza municipal.

SEPTIMO: Instruir a la Dirección de Justicia Municipal velar por la aplicación y fiel cumplimiento de la presente ordenanza. Choloma, Departamento de Cortés, a los seis (6) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). **CUMPLASE.**

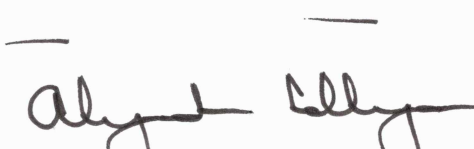
8º.- CIERRE DE SESION. -

QUINTO: El periodo de vigencia de la presente ordenanza para venta de pólvora en el municipio, será a partir del 01 de diciembre de 2024 al 06 de enero del 2025 en el lugar ya especificado en el numeral tercero de la presente ordenanza. (Quedando prohibido la venta en otras áreas no autorizadas por la Corporación Municipal).

SEXTO: Se instruye a la Policía Municipal, Policía Nacional, Cruz Roja, Bomberos, Gerencia de Medio Ambiente Municipal y CODEM para que proporcionen su colaboración en el cumplimiento de medidas de mitigación de riesgos y control de la presente ordenanza municipal.

SEPTIMO: Instruir a la Dirección de Justicia Municipal velar por la aplicación y fiel cumplimiento de la presente ordenanza. Choloma, Departamento de Cortés, a los seis (6) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). **CUMPLASE.**

8º.- CIERRE DE SESION. -


Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal

